



Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE

En la localidad de L'Alqueria d'Asnar siendo las 19:30 horas del día 4 de octubre de 2012, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del alcalde D.Francisco Jaime Pascual Pascual, con asistencia de los concejales que se enumeran al margen.

ASISTENTES:
Alcalde
D.Francisco Jaime Pascual Pascual
Concejales
D ^a . Teresa Quilis Blasco
D ^a María José Juan Lluch
D. José Marcos Vilaplana Vidal
D ^a Carmina Santamaria Montava
D ^a Desamparados Santamaría Molina
NO ASISTENTES: Excusa asistencia
MIGUEL Vidal Mira.

No asiste, excusando su asistencia el Concejel enumerado al margen.

La Corporación está asistida por D^a M^a Angeles Ferriol Martínez funcionaria adscrita al servicio de asistencia técnica a municipio de la diputación provincial de Alicante que actúa como Secretaria-Interventora y que da fe del acto.

Una vez verificada por Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN LA NÚMERO 2 DE 25 DE JUNIO DE 2012:

Antes de proceder a la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 25 de junio de 2012 (la núm.2), el presidente pregunta si algún concejal desea hacer alguna observación respecto del acta indicada.

No produciéndose ninguna, queda aprobada por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2011:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de cuentas emitido en fecha 30 de mayo de 2012.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 10 de julio de 2012.



Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se solicita votación sobre los siguientes acuerdos, produciéndose el voto favorable favorable de la totalidad de los miembros asistentes (6 de los 7 que la componen), quedando adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011 que se compone de:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.
- e) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

f) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2013:IVTM; IBI ; TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, TASA POR ECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS, TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA.

Por la alcaldía presidencia se considera preciso modificar varias ordenanzas fiscales que son las relativas a la prestación de los servicios de agua, basura y piscinas, consistiendo la modificación en elevar las cuotas de las tasas por prestación de los servicios que presta el ayuntamiento para aproximarse a cubrir sus costes, que se han incrementado desde que se realizó la última modificación, y en cuanto a los impuestos se propone la subida del coeficiente en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la inclusión de una bonificación en el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana aplicable a las familias numerosas, proponiendo al ayuntamiento pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación del art. 4 de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de modo que queda como sigue:



Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar

Artículo 4. Bonificaciones

1....

2 Familias numerosas. .- Familias numerosas. En aplicación del artículo 74.4 de la TRLRHL los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, RD1621/2005 y Orden de la Consellería de Bienestar Social de 21 de septiembre de 2007 y demás normativa concordante gozarán, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en el municipio, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

Será requisito para la aplicación de la bonificación que el sujeto pasivo esté empadronado en el municipio y deberá presentar la solicitud antes del inicio del periodo impositivo a partir del cual deba producir efectos la bonificación.

No obstante, y de forma exclusiva para el año 2013, la solicitud podrá presentarse hasta el 31 de enero de dicho año. Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.
- b) Fotocopia del Carnet o título de familia numerosa en vigor, expedido por la Generalitat Valenciana.
- c) Fotocopia del recibo de IBI cuyo sujeto pasivo deberá coincidir con el titular de la familia numerosa.
- d) Certificado de empadronamiento.

El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS:

VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL HASTA 20.000 EUROS: 75%

SUPERIOR A 20.000 EUROS Y HASTA 30.000 EUROS 60%

SUPERIOR A 30.000 EUROS Y HASTA 40.000 EUROS 50%



Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar

SUPERIOR A 40.000 EUROS Y HASTA 50.000 EUROS 40%
SUPERIOR A 50.000 EUROS Y HASTA 60.000 EUROS 30%
SUPERIOR A 60.000 EUROS Y HASTA 70.000 EUROS 20%
SUPERIOR A 70.000 EUROS Y HASTA 80.000 EUROS 10%
SUPERIOR A 80.000 EUROS 5%

Los límites del valor catastral del inmueble serán susceptibles de revisión/modificación en caso de Procedimiento de Valoración Colectiva de Carácter General.

Se establece expresamente la compatibilidad de la bonificación por familia numerosa, con la prevista para las viviendas de protección oficial. No obstante, el porcentaje de bonificación resultante de la concurrencia de ambas bonificaciones no podrá exceder en ningún caso del 75%.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter provisional la modificación del art. 3 de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de modo que queda como sigue:

Artículo 3. Tarifas:

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1. de la LRHL, se incrementarán aplicando sobre las mismas el coeficiente 1,5.

TERCERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación del art. 6 de la Ordenanza Fiscal de la tasa por suministro de agua, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. La tarifa queda de la manera siguiente :

Usos domésticos:

Cuota semestre: 15,00

De 0 a 25 m³: 0,27 euros.

De 26 a 40 m³: 0,34 euros.

De 41 a 60 m³: 0,45 euros.

Más de 61 m³: 1,05 euros.

Mas el IPC a 30 de septiembre de 2012

CUARTO.- Aprobar con carácter provisional la modificación del art. 6 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de recogida de basuras, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, tanto para vivienda, establecimiento comercial, industrial o fabril: 71 euros.



Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar

QUINTO.- aprobar con carácter provisional la modificación del art. 6 de la ordenanza fiscal de la tasa la prestación de servicios en la piscina municipal e instalaciones deportivas al aire libre

Artículo 6.- La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

A) PARA PISCINAS:

a) Temporada estival:

Para las personas a partir de 6 años, entrada diaria:	3,00 euros
Carnet personas a partir de 15 años.	35,00 euros
Niños hasta 14 años y jubilados, entrada diaria	2,50 euros
Carnet para niños de 6 a hasta 14 años	25,00 euros

b) Resto de temporada: Piscina climatizada:

b.1 Entrada diaria:

Adultos: 4,00 euros
Niños, discapacitados y jubilados: mañana: 3 euros

b.2 Bonos:

	ADULTOS	NIÑOS, DISCAPACITADOS Y JUBILADOS
Mensual	30,00 euros	22,50 euros
Trimestral	70,00 euros	50,50 euros
Semestral:	120,00 euros	85,50 euros

b.3 Bonos toda la temporada (de octubre a junio):

Individual	160,00 euros
Niños, discapacitados y jubilados:	115,00 euros
2 personas	260,00 euros
3 personas	315,00 euros
4 o más personas	370,00 euros

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los precedentes acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de 30 días contados desde la publicación del mismo en el B.O. de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar

SÉPTIMO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y caso de no existir se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo considerado hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del TRLHL, publicándose el texto integro de las modificaciones para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional. El comienzo de la aplicación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales se llevará a cabo el uno de enero del año 2013.

Concedida la palabra a la portavoz del grupo popular, D^a Carmina Santamaría manifiesta que dada la situación extraordinaria por la que estamos atravesando todos, entiende que no se deberían subir las tasas ni los impuestos para el año que viene y que los ingresos del ayuntamiento se podrían recuperar mediante una disminución en partidas de gastos como por ejemplo festejos populares.

Por el grupo PSOE se manifiesta que se prestan buenos servicios y que la subida de tasas responde a las necesidades de cubrir los costes.

Solicitada votación sobre la propuesta se obtiene el resultado siguiente:

Votos favor de la propuesta de modificación: 4 votos del grupo PSOE y 2 votos del grupo PP a favor unicamente de la propuesta de bonificación a aplicar en el IBI urbana relativo a familias numerosas.

Votos en contra de la propuesta: 2 votos del grupo PP, con la excepción arriba reseñada.

Quedan aprobados los acuerdos propuestos.

4º.- DECLARAR LA NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS POR LAS RETRIBUCIONES INDICADAS EN EL REAL DECRETO LEY 2/2012 DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA LEY 2/2012 DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2012.

El Real Decreto-ley 20/2012 el apartado 1 del artículo 2 establece que la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público queda suprimida así como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mismo mes, que se destinarán a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

En nota informativa relativa a la aplicación por las entidades locales de lo dispuesto en los artículos 2 del RDL 20/2012 y 22 de la ley 2/2012 de presupuestos generales del Estado para 2012, publicada por el ministerio de hacienda y administraciones públicas se establece que los respectivos ayuntamientos adoptaran los acuerdos de declaración de no disponibilidad.



Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar

El pleno del ayuntamiento por unanimidad de los asistentes acuerda lo indicado manifestando el grupo PSOE que lo acatan por imperativo legal aunque no lo compartan y el grupo PP se manifiesta de acuerdo porque lo dispone la ley.

5º.- DAR CUENTA DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN EL PAGO DE OBLIGACIONES, DE LA LEY 15/2010 DEL 2º TRIMESTRE DE 2012:

Según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye la siguiente información en resumen:

a. Pagos realizados en el trimestre:

Dentro del periodo legal de pago: 61.688,11 €	Fuera del periodo legal de pago: 5.255,93 €
--	--

b. Intereses de demora pagados en el trimestre. 0

c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Dentro del periodo legal de pago: 0,00 €	Fuera del periodo legal de pago: 268,00 €
---	---

d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Pendiente de reconocimiento de obligación: 268,00 €



Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar

6º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DESDE EL Nº 42 EN ADELANTE

Se da cuenta a la corporación de los decretos emitidos por el alcalde desde el número 42 hasta el número 66 que en resumen son los siguientes:

42	27-06-12	Requerimiento de presentación de documentos en expediente de contratación de ampliación, equipamiento y edificio anexo a la piscina municipal para bar cafetería y vestuarios
43	02-07-12	Solicitud de inclusión en la convocatoria de diputación provincial de Alicante de subvenciones para cobertura de gastos corrientes
44	27-06-12	Aprobación de factura para subvención instalación bomba depósitos.
45	30-06-12	Autorización, disposición y reconocimiento de gastos junio.
46	01-07-12	Altas en el padrón municipal de habitantes.
47	11-07-12	Expedición de tarjeta de armas
48	12-07-12	Adjudicación obra bar cafetería-piscina
49	13-07-12	Aprobación de expediente de generación de créditos nº3
50	19-07-12	Autorización, disposición y reconocimiento de gastos asistencias.
51	16-07-12	Aprobación de factura para subvención "equipamiento, señalización y mobiliario urbano".
52	23-07-12	Aprobación de proyecto modificado bar cafetería piscina.
53	24-07-12	Aprobación del plan de ahorro energético.
54	27-07-12	Altas en el padrón de habitantes del mes de julio.
55	28-08-12	Delegación en concejal para matrimonio civil.
56	28-08-12	Aprobación de factura de eliminación barreras del mercado.
57	06/09/12	Aprobación de certificación de obras nº 1 en ampliación, equipamiento y edificio anexo a la piscina municipal para bar cafetería y vestuarios
58	31/08/09	Autorización, disposición y reconocimiento de gastos julio.
59	01/09/12	Aprobación de expediente de generación de créditos.
60	11/09/12	Reiteración de subvención RURALTER-LEADER
61	12/09/12	Aprobación de factura para subvención instalación bomba depósitos.
62	31/08/12	Autorización, disposición y reconocimiento de gastos agosto.
63	19/09/12	Compatibilidad urbanística.
64	18/09/12	Aprobación certificación de obras nº 2 en ampliación, equipamiento y edificio anexo a la piscina municipal para bar cafetería y vestuarios
65	20/09/12	Suspensión de expediente de resolución de condición de agente urbanizador
66	28/08/12	Convocatoria a pleno del día 04-10-12

Todos quedan enterados.



Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar

7º.- INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA.

El alcalde informa de los siguientes temas:

Que se va a solicitar a diputación provincial de Alicante en la convocatoria recientemente publicada de ciclo hídrico, una subvención con el fin de solucionar los problemas existentes en el desagüe del depósito.

Que han comenzado las obras para dotar de accesibilidad al mercado.

Que han concluido las obras de adecuación y ampliación de la piscina climatizada, subvencionadas al 95% por la diputación provincial de Alicante.

Que se ha obtenido de la diputación provincial de Alicante una subvención para las obras de restauración de la fachada de la iglesia.

8º.- ASUNTOS EXTRAORDINARIOS SI LOS HUBIERA:

Antes de pasar el turno de ruegos y preguntas el alcalde pregunta a los portavoces de los grupos políticos si desean someter al pleno algún asunto urgente que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, a lo que le contestan que no.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La portavoz del grupo PP realiza los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se les conceda acceso a las certificaciones de obra emitidas con motivo de las obras de adecuación y ampliación de la piscina climatizada, porque a su entender suponen un coste muy elevado.

El alcalde explica que las obras realizadas están de acuerdo con el proyecto de las mismas que tuvo que ser modificado y fue supervisado por los servicios técnicos de diputación y que por otra parte parte las certificaciones correspondientes a las obras, son realizadas por un director de obras que comprueba las mismas y que además se revisan y son aprobadas por los servicios técnicos de la diputación.

- Pregunta sobre el destino de la subvención concedida por la diputación provincial por importe de 33.250 euros en virtud de convenio de ahorro energético. El alcalde contesta que se va a realizar cambio de alumbrado público utilizando el sistema led.

- Pregunta si se ha recibido una subvención para equipo de sonido para la casa de la cultura. El alcalde contesta que sí.

- Pregunta sobre las conclusiones de la reunión de vecinos acerca de problemas de tráfico en varias calles del municipio.



Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar

La concejala D^a Teresa Quilis explica que se ha llegado a un acuerdo con los vecinos de la calle San Lorenzo que al aparcar mal impiden el paso de algunos vehículos como puede ser servicios de urgencia y butano y se ha obtenido un compromiso para permitir el paso de estos vehículos, de modo que se va a señalizar la zona y se aplicarán penalizaciones si no se respetan las señales.

- Pregunta acerca de los precios de cursos que se imparten a los vecinos del municipio por las diferencias observadas en el precio por hora. La concejala D^a Teresa Quilis responde que esta pregunta debe contestarla la profesora.

- Pregunta a quien se destinan los ramos de flores que compra el ayuntamiento.

El alcalde explica que era un gasto protocolario de obsequio a vecinos de la localidad con un motivo justificado como puede ser una nacimiento o una defunción, pero dada la actual situación económica este gasto ha quedado eliminado.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Francisco Jaime Pascual Pascual, Alcalde levanta la sesión siendo las 20:50 horas, de lo cual como Secretaria-Interventora doy fe.

V.º B.º
Alcalde,

Secretaria-Interventora,

Fdo.: Francisco Jaime Pascual Pascual

Fdo.: M^a Angeles Ferriol Martínez.